



UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA
SECRETARÍA GENERAL

RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 0472-CU-2025
PIURA, 01 de setiembre de 2025

VISTO

El Expediente N° 000160-4002-25-2, del 21.Jul.2025, que presenta el Dr. Rafael Eduardo Gallo Seminario, Decano de la Facultad de Ciencias de la Salud de la Universidad Nacional de Piura, que contiene Oficio N° 528-2025/UNP-FCS, del 21.Jul.2025, Oficio N° 1352-VR.ACAD.UNP-2025, del 05.Ago.2025, Oficio N° 3241-R-UNP-2025, del 13.Ago.2025; y

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, prescribe: "(...) *Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes (...)*";

Que, mediante Ley N° 13531 del 03.Mar.1961, fue creada la Universidad Nacional de Piura, cuya sede está ubicada en el Distrito de Castilla, Departamento de Piura, cuyos fines se encuentran estipulados en el Artículo 8° del Estatuto de la Universidad Nacional de Piura, Aprobado en Sesión Plenaria de Asamblea Estatutaria del 13.Oct.del 2014 (Ley N° 30220-Ley Universitaria);

Que, el Artículo 8° de la Ley N° 30220 - Ley Universitaria, prescribe: "(...) La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable (...)"; asimismo, los numerales 8.4 Administrativo, implica la potestad autodeterminativa para establecer los principios, técnicas y prácticas de sistemas de gestión, tendientes a facilitar la consecución de los fines de la institución universitaria, incluyendo la organización y administración del escalafón de su personal docente y administrativo y 8.5 Económico, implica la potestad autodeterminativa para administrar y disponer del patrimonio institucional, así como para fijar el destino de sus recursos propios directamente recaudados, manifiesta los regímenes de su autonomía;

Que, con Oficio N° 528-2025/UNP-FCS, del 21.Jul.2025, el Dr. Rafael Eduardo Gallo Seminario, Decano de la Facultad de Ciencias de la Salud de la Universidad Nacional de Piura, se dirige al Dr. Ing. Wilson Gerónimo Sancarranco Córdova, Vicerrector Académico de la Universidad Nacional de Piura, en la cual señala que los Directores de las Escuelas Profesionales de: Medicina, Enfermería, Psicología, Obstetricia y Estomatología, en sesión conjunta tomaron el Acuerdo de solicitar el inicio de clases del II-2025, para el 04 de agosto del 2025.

El pedido de los Directores de las Escuelas Profesionales, fue visto por el Consejo Facultad, en Sesión Ordinaria de fecha 17 de julio del 2025, habiéndose tomado el siguiente Acuerdo:

- ❖ "APROBAR POR UNANIMIDAD LA SOLICITUD DE LOS DIRECTORES DE LAS ESCUELAS PROFESIONALES DE: MEDICINA, ENFERMERIA, PSICOLOGIA, OBSTETRICIA Y ESTOMATOLOGIA, PARA QUE LAS CLASES DEL II-2025 SE INICIEN EL 04 DE AGOSTO DEL 2025".





UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA
SECRETARÍA GENERAL

RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 0472-CU-2025
PIURA, 01 de setiembre de 2025

- ❖ "SOLICITAR AL SEÑOR VICERRECTOR ACADEMICO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA, LA AUTORIZACION PARA QUE LAS CLASES CORRESPONDIENTE AL II SEMESTRE DEL 2025, INICIE EL 04 DE AGOSTO DEL 2025, DE LAS ESCUELAS PROFESIONALES DE: MEDICINA, ENFERMERIA, PSICOLOGIA, OBSTETRICIA Y ESTOMATOLOGIA".

Este pedido obedece a que las convocatorias para internado médico que realizan las prestadoras de salud: EsSalud y MINSA se dan en los meses de noviembre y diciembre de cada año y con el fin de que los alumnos puedan participar de dicho proceso es necesario que las clases inicien antes del calendario programado por la Universidad;

Que, en mérito al Oficio N° 1352-VR.ACAD.UNP-2025, del 05.Ago.2025, el Dr. Ing. Wilson Gerónimo Sancarranco Córdova, Vicerrector Académico, se dirige ante el Dr. Enrique Ramiro Cáceres Florián, Rector (e) de la Universidad Nacional de Piura, para informar que en Sesión Extraordinaria de Comisión Académica de fecha 05/08/2025, se ratificó el acuerdo de Consejo de Facultad de Ciencias de la Salud que a la letra dice:

"APROBAR POR UNANIMIDAD LA SOLICITUD DE LOS DIRECTORES DE LAS ESCUELAS PROFESIONALES DE: MEDICINA, ENFERMERÍA, PSICOLOGÍA, OBSTETRICIA Y ESTOMATOLOGÍA PARA QUE LAS CLASES DEL II-2025 SE INICIEN EL 04 DE AGOSTO DEL 2025". Que se aprueba con eficacia anticipada.

Se eleva lo actuado a fin de que pase a Consejo Universitario para su determinación.

Que, con Oficio N° 3241-R-UNP-2025, del 13.Ago.2025, el señor Rector (e), de la Universidad Nacional de Piura, dispone a la Secretaría General, incluir en agenda de Consejo Universitario, el citado expediente;

Asimismo, el **Estatuto de la Universidad Nacional de Piura**, establece en su dispositivo legal **Art. 12°** Numeral 3) Autonomía Universitaria: (...) La autonomía es inherente a la UNP, se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la Ley Universitaria N° 30220, este Estatuto y sus Reglamentos;

Que, conforme al Reglamento General de la Universidad Nacional de Piura, establece:

Art. 21°. De la Comisión Académica: La Comisión Académica es permanente y cumple funciones de asesoramiento en:

- 21.1 La planificación, organización y evaluación de las actividades académicas de la Universidad.
- 21.2 La revisión por encargo de Consejo Universitario de los proyectos curriculares de las diferentes carreras profesionales a propuesta de la Oficina Central de Gestión Académica, las Facultades y Escuela de Posgrado.
- 21.3 Proponer mejoras en el Proceso de Admisión.
- 21.4 La coordinación y supervisión de las actividades curriculares, co-curriculares y extracurriculares que se vinculen con la formación profesional.

(...);





UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA
SECRETARÍA GENERAL

RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 0472-CU-2025
PIURA, 01 de setiembre de 2025

Que, la presente Resolución se suscribe en virtud al Principio de Legalidad, por el cual las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas; así como el Principio de Buena Fe, por el cual la autoridad administrativa, los administrados, sus representantes abogados y, en general, todos los partícipes del procedimiento, realizan sus respectivos actos procedimentales guiados por el respeto mutuo, la colaboración y la buena fe (...), previstos en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS;

Que, estando a lo acordado por el Consejo Universitario en su **Sesión Ordinaria N° 06 de fecha 01 de setiembre de 2025** y a lo dispuesto por el señor Rector (e), en uso de sus atribuciones legales.

SE RESUELVE:

ARTICULO 1°.- RATIFICAR, con eficacia anticipada, el Acuerdo de Comisión Académica, tomado en Sesión Extraordinaria de fecha 05.Ago.2025, que acordó:

"APROBAR POR UNANIMIDAD LA SOLICITUD DE LOS DIRECTORES DE LAS ESCUELAS PROFESIONALES DE: MEDICINA, ENFERMERÍA, PSICOLOGÍA, OBSTETRICIA Y ESTOMATOLOGÍA, PARA QUE LAS CLASES DEL II-2025 SE INICIEN EL 04 DE AGOSTO DEL 2025".

ARTÍCULO 2°.- NOTIFICAR, la presente resolución a la parte interesada y a los demás órganos competentes de la Universidad Nacional de Piura.

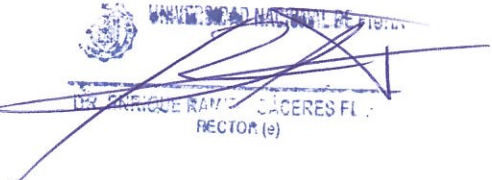
ARTÍCULO 3°.- ENCARGAR, al Responsable del Portal de Transparencia, la publicación de la presente Resolución a la Plataforma Digital Única del estado peruano (www.gob.pe) y en "Portal Institucional" (www.unp.edu.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y EJECUTESE.

c.c. RECTOR(e), VRA, VRI, DGA, FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD, ARCHIVO(02)
07 copias/VAGV/kmt



Abg. Vanessa Arline Giron Vieja
SECRETARÍA GENERAL



DR. ENRIQUE RAMÍREZ CÁCERES FL.
RECTOR (e)